

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017 2021 00489 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C SIGLA
DEMANDADO	MARTA ELENA BETANCUR ACOSTA
ASUNTO	NO DECRETA EMBARGO-REQUIERE PARTE DEMANDANTE

En relación a las medidas cautelares solicitadas por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado,

**RESUELVE.**

**PRIMERO:** El apoderado demandante solicita medida de embargo y retención de la quinta parte del salario que devenga la demandada BETANCUR ACOSTA MARTA ELENA, como pensionada de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES correspondiente al 50% del salario mínimo en concordancia con el Artículo 156 del Código Sustantivo Del Trabajo, al cual no se accede por parte del despacho, teniendo en cuenta que ya la accionada no percibe salario alguno, sino que recibe mesada PENSIONAL, y de otro lado, observa esta Dependencia Judicial que ello no resulta procedente, en tanto, el crédito no tuvo origen con la cooperativa demandante, pues la misma recibió el título judicial posteriormente, mediante endoso. Por ello, no puede cargarse a la demandada con las prerrogativas de las que se beneficia una cooperativa, cuando la obligación tuvo origen en una entidad de naturaleza diferente y en ese sentido, no se decreta la medida cautelar solicitada.

**SEGUNDO:** Previo a resolver sobre el embargo de dineros, se requiere a la parte demandante, a fin de que indique el número y tipo de cuenta que posee la demandada en BANCOLOMBIA.

**NOTIFÍQUESE**

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARIA INES CARDONA MAZO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA  
CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3ff65adfe08adb8895127a6d2b927233095f09077561e0d4394081a12d9a398**

Documento generado en 11/06/2021 05:38:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**